



COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.53 del Título Décimo “Del Testigo Social” del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, así como en el acuerdo identificado como CRTSEM-ORD-01-2022-IX, de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México de fecha 23 de mayo del año 2022. El Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, tiene a bien publicar las:

Cuotas que las unidades administrativas contratantes deberán pagar a los Testigos Sociales por su participación en las contrataciones para el año 2022.

Monto estimado de la contratación (miles de pesos)	Cuota por proceso	Cantidad con letra
Del \$150,000.00 a \$1,000,000.00	\$42,832.06	Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 06/100 MN
De \$1,000,001.00 hasta \$30,000,000.00	\$50,399.74	Cincuenta mil trescientos noventa y nueve pesos 74/100 MN
De \$30,000,001.00 hasta \$60,000,000.00	\$58,753.27	Cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 27/100 MN
De \$60,000,001.00 hasta \$100,000,000.00	\$66,838.58	Sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 58/100 MN
De \$100,000,001.00 hasta \$150,000,000.00	\$74,384.88	Setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 88/100 MN
De \$150,000,001.00 hasta \$200,000,000.00	\$83,548.25	Ochenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 25/100 MN
De \$200,000,001.00 hasta \$250,000,000.00	\$91,633.55	Noventa y un mil pesos seiscientos treinta y tres pesos 55/100 MN
De \$250,000,001.00 en adelante	\$99,988.41	Noventa y nueve mil novecientos ocho y ocho pesos 41 /100 MN

NOTA: El monto del I.V.A. es un impuesto adicionado al monto de los honorarios por servicios profesionales.

El artículo 106 de la Ley del ISR indica que cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa de 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, y proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal y constancia de la retención.

El Honorario en el ejemplo que maneja la gaceta donde se fijan las cuotas de testigos sociales es de: \$ 99,988.41 por lo que el 10% de retención se debe aplicar a ese monto.

El monto de \$115,986.56 es la suma de los honorarios o (servicios profesionales) más I.V.A. Y de conformidad con el artículo 1-A de la Ley del Impuesto al valor Agregado; ninguno de los niveles de Gobierno está obligado a la retención de las dos terceras partes de dicho impuesto.



PERSONAS FÍSICAS

Servicios Profesionales		99,988.41
I.V.A.	16%	15,998.15
Subtotal		115,986.56
Retención art. 106 L.I.S.R sobre servicios profesionales	10%	9,998.84
Retención I.V.A. art. 1-A de la Ley	0%	
Total		105,987.71

PERSONAS MORALES

Servicios Profesionales		99,988.41
I.V.A.	16%	15,998.15
Subtotal		115,986.56
Retención art. 106 L.I.S.R sobre servicios profesionales	N/A	-
Retención I.V.A. art. 1-A de la Ley	N/A	-
Total		115,986.56

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, instruyendo al Secretario de Actas del Comité provea lo conducente para tal efecto.

SEGUNDO.- Las presentes cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las Cuotas permanecerán vigentes hasta en tanto el Comité emita las del año siguiente.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.